

ADMINISTRACIÓN LOCAL

VILLANUEVA DEL TRABUCO

Anuncio

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía número 2022-928, de fecha 21 de octubre de 2022, por el que se procede a corregir errores materiales apreciados en las bases por la que se han de regir el proceso selectivo para dar cobertura a la plaza de personal laboral fijo Encargado General de Obras y Mantenimiento, por el sistema de concurso-oposición, aprobadas por Decreto de Alcaldía 2022-800 y publicado en *BOPMA* número 202, de fecha 21 de octubre 2022 y la corrección de errores en *BOPMA* número 209, de 2 de noviembre de 2022.

Habiendo recibido requerimiento de modificación de bases por parte de la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía, se dictó Decreto de Alcaldía 2022, introduciendo las siguientes modificaciones en las bases por las que se ha de regir el proceso selectivo para dar cobertura a la plaza de personal laboral fijo Encargado General de Obras y Mantenimiento:

- a) Se clarifica que la plaza objeto de provisión se trata de la plaza con código en RPT AVT015L cuya denominación es Encargado General de Obras y Mantenimiento, suprimiendo en las bases otra denominación, así como las referencias a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales.
- b) Se incluye en la base primera dentro de la legislación por la cual se rige el proceso selectivo la Decreto 2/2022 como normativa supletoria de primer grado.
- c) En la base quinta se especifica que el secretario/a del tribunal de selección actuará con voz pero sin voto.
- d) En la base 6.2.1 se modifica el periodo que debe transcurrir entre las distintas pruebas de la fase de oposición: Todos los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios y para su realización entre distintas pruebas deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.
- e) Igualmente la base séptima queda redactada con el siguiente tenor literal para dar cumplimiento a los artículos del 22 al 24 del Decreto 2/2002:

“(…) Séptima. *Propuesta de selección y contratación*

Con carácter simultáneo a la exposición de la calificación final del proceso selectivo, el tribunal elevará al señor Alcalde propuesta de contratación como personal laboral fijo como Encargado General de Obras y Mantenimiento, de este excelentísimo Ayuntamiento, a favor del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación, para que formule el nombramiento pertinente.

I. El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación del acto del órgano de selección dictado en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y de los requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Copia compulsada de la titulación académica exigida. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar

la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

- c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas. Así como de no encontrarse en ninguna causa de incompatibilidad para ser contratado como personal laboral fijo por el Ayuntamiento.
- d) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.
- e) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases B.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios de carrera o personal laboral fijo en una Administración estarán exentos de justificar las condiciones y los requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento.

Los funcionarios de carrera y personal laboral fijo de otras administraciones deberán presentar únicamente certificación del organismo de procedencia, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldía, contratará como personal laboral fijo al aspirante que, habiendo superado el proceso selectivo, con la mayor calificación, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria.

La contratación deberá publicarse en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (...)*”.

Contra el presente acto, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Villanueva del Trabuco, 9 de noviembre de 2022.

El Alcalde-Presidente, firmado: José María García Campos.

4435/2022